23

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Jefatural No. 123 -2005-AGN/J

Lima, 25 ABR. 2005

VISTO, el Oficio N° 155-2005-SGEN/RENIEC, de fecha 21 de marzo del 2005, remitido por la Dra. Patricia Zavaleta Vertiz, Secretaria General del Registro Nacional de Identificación y estado Civil-RENIEC, en el que solicita autorización para la eliminación de documentos declarados innecesarios por su Comité Evaluador de Documentos;

CONSIDERANDO:

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger y defender los documentos que integran el Patrimonio Documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor histórico, legal, económico, administrativo y contable, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, la Dirección de Normas Archivísticas de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación, ha emitido el Informe N° 020-2005-AGN/DNDAAI/DNA/JDS, recomendando autorizar la eliminación de los referidos documentos;

Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley N°19414 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 022-75-ED; y, la Ley N° 25323 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos declarados innecesarios por los archivos integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordada en sesión del 13 de Abril del 2005;

Con los visados de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico y Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 19414 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 022-75-ED; la Ley N° 25323, Decretos Supremos N°s 008-92-JUS y 005-93-JUS y Resolución Ministerial N° 197-93-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la eliminación de documentos administrativos, declarados innecesarios del año 1984 - 2003, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, conformados por originales, que han perdido su vigencia administrativa y legal; y conforme a lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Archivo General de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y la Oficina Técnica Administrativa, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO. El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, entregará al Archivo General de la Nación, los documentos materia de la eliminación dentro de los 30 días siguientes de recepcionada la presente Resolución.

REGÍSTRESE , COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Teresa Carrasco Cavero
JEFA
Archivo General de la Nación

AGN/DNDAAI
MRF/jds